



SECRETARÍA. – San Juan de Pasto, 13 de agosto de 2026. Doy cuenta al Señor Juez que encontrándose en trámite de primera instancia la presente acción constitucional, de la revisión de anexos correspondientes, se hace necesario ordenar tanto la vinculación de terceros con interés como requerir a la parte accionante para que aporte un anexo faltante. Sírvasse proveer.

Alexander Fuertes Figueroa
Secretario

Proceso:	Tutela de Primera Instancia
Radicación:	520013109006-2026-00228
Accionante:	PAOLA ANDREA CORTES RENGIFO
Accionada:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Pasto, trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede y luego de una nueva lectura del escrito de tutela, se advierte la necesidad de vincular de manera oficiosa al trámite de la presente actuación constitucional, en calidad de terceros con interés, a las personas que se encuentran en la Lista de Elegibles dentro del Proceso de Selección 1523 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Código 407 –Grado 5-, ID 239673, respecto de las plazas correspondientes a las OPEC 163364, 163366, 163368, 163369, 163371, 163372, 163373 y 163323 respecto del empleo identificado con el ID No. 290873 que pudieran resultar afectados con una eventual decisión dentro del presente trámite, por lo que, en garantía del derecho de contradicción y defensa, se procederá a ordenar al MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PASTO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda de manera inmediata a realizar la notificación personal de aquellos, para lo cual se correrá traslado por el término de UN (1) DÍA para que igualmente tengan la oportunidad de pronunciarse en relación con los hechos, derechos y pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO,

RESUELVE:

PRIMERO. - VINCULAR de manera oficiosa al trámite de la presente actuación constitucional, en condición de terceros con interés legítimo, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto a los INTEGRANTES de la Lista de Elegibles dentro del Proceso de Selección 1523 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, para el empleo denominado



AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Código 407 –Grado 5-, ID 239673, respecto de las plazas correspondientes a las OPEC 163364, 163366, 163368, 163369, 163371, 163372, 163373 y 163323 respecto del empleo identificado con el ID No. 290873, que pudieran resultar afectados con un fallo de tutela frente al cargo de interés de la accionante en el empleo en mención, por lo que, en garantía del derecho de contradicción y defensa, **SE ORDENA** al **MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PASTO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**:

(i) procedan de manera inmediata a realizar la notificación personal de aquellos, para lo cual se correrá traslado por el término de **UN (1) DÍA SIGUIENTE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN** para que igualmente tengan la oportunidad de pronunciarse en relación con los hechos, derechos y pretensiones; (ii) Publicar en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, respecto a la Lista de Elegibles dentro del Proceso de Selección 1523 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Código 407 –Grado 5-, ID 239673, respecto de las plazas correspondientes a las OPEC 163364, 163366, 163368, 163369, 163371, 163372, 163373 y 163323 respecto del empleo identificado con el ID No. 290873, destinada a proveer mediante concurso de méritos el cargo de interés de la accionante, la existencia de la presente acción de tutela, así como el contenido de esta providencia, con el objeto de que todos los integrantes de dicha lista de elegibles que pudieran resultar afectadas con la decisión se hagan parte de la misma y puedan intervenir en el trámite de esta acción constitucional en condición de terceros con interés, si así lo desean, para lo cual tendrán que hacerlo en un término perentorio de **UN (1) DÍA siguiente a la notificación de la misma**.

Se advierte que la demora, renuencia o inexactitud en cumplir con una orden judicial proferida dentro del trámite de una acción de tutela, hace incurrir en desacato sancionable con la imposición de multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la sanción de arresto a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte accionante, para que remita al correo del juzgado j06pctoconpso@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la prueba No. 5, relacionada en el escrito de tutela presentado por la señora PAOLA ANDREA CORTÉS RENGIFO, es decir, la copia de la respuesta de la CNSC que afirmó se encuentra contenida en el oficio No. 2026RS111469 de fecha 9 de junio de 2026.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente decisión a los terceros vinculados, vía correo electrónico o por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Se aclara que, de conformidad con las medidas adoptadas en el parágrafo 1 del Art 8 de la Ley 2213 de junio de 2022 y con su entrada en vigencia de la misma desde el 1 de julio de 2024, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo institucional: j06pctoconpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HARLEY BERNARDO PORTILLO ESTRADA
Juez